



## Ayuntamiento de La Bañeza

---

### Decreto de Alcaldía

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN CONTRATO DE OBRA PARA EL REVESTIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL.

Visto el Informe del Concejal de deportes y relaciones internacionales de 24 de abril de 2018, en el que pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo las obras de revestimiento de la piscina olímpica municipal, en aras de garantizar un correcto funcionamiento de las mismas.

Visto el Decreto número 271/2018 de 27 de abril por el que se inicia el expediente de contratación de obra para el revestimiento de la piscina olímpica.

Visto el Proyecto de obras realizado por la Arquitecta municipal el 18 de abril de 2018, en el que describe las obras a realizar y expone las necesidades de mejorar las actuales instalaciones para evitar la pérdida de agua existente en la piscina olímpica municipal.

Visto el Informe jurídico relativo al procedimiento y la legislación aplicable de 26 de abril de 2018.

Visto el Informe de Intervención de 27 de abril de 2018 relativo al órgano competente y el porcentaje de recursos ordinarios que supone la contratación de la obra.

Visto que el procedimiento más adecuado, debido a su cuantía, **59.412,00euros**, IVA excluido, es el procedimiento abierto simplificado abreviado, como recoge, el art. 159.6 de la LCSP.

Visto el Informe de Intervención de fecha 2 de mayo de 2018 fiscalizando el expediente de conformidad.

Visto el Informe propuesta de Secretaría de fecha 2 de mayo de 2018.

Visto que a la licitación han concurrido siete licitadores, lo cual ha quedado acreditado mediante certificado expedido el 24 de mayo 2018, por la Secretaria General de la Corporación, que son:

**1.- ROVENPOT S.L.**

**2.- GALITEC**



## Ayuntamiento de La Bañeza

---

- 3.- DECOLESA
- 4.- GLOBALIA S.L.
- 5.- RYAL S.L.
- 6.- HORDESCON S.L.
- 7.- CALINTEG CONFORT LEON S.L.

Visto que con fecha de 24 de mayo de 2018 se ha constituido la mesa de contratación y ha propuesto rechazar las siguientes proposiciones:

- **ROVENPOT S.L.** por incumplir el requisito señalado en la cláusula 20ª del PCPA <<Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato>>
- **CALINTEG CONFORT LEON S.L.** por incumplir el requisito señalado en la cláusula 20ª del PCPA <<Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y (...)se hará constar la leyenda "Oferta para participar en el procedimiento para la contratación de la OBRA PARA EL REVESTIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL".

Vista la clasificación de las ofertas con el siguiente resultado:

- **GALITEC**, se compromete a la ejecución de la obra por un precio total de 62.799 euros i/IVA, siendo el importe del IVA de 10.899 euros
- **DECOLESA** se compromete a la ejecución de la obra por un precio total de 63.494,88 euros i/IVA, siendo el importe del IVA de 11.019,77 euros
- **GLOBALIA S.L.** se compromete a la ejecución de la obra por un precio total de 65.937,62 euros i/IVA, siendo el importe del IVA de 11.443,72 euros
- **RYAL S.L.** se compromete a la ejecución de la obra por un precio total de 63.767 euros i/IVA, siendo el importe del IVA de 11.067 euros
- **HORDESCON S.L.** se compromete a la ejecución de la obra por un precio total de 71.694,42 euros i/IVA, siendo el importe del IVA de 12.442,83 euros

Visto que la mesa de contratación ha propuesto como empresa adjudicataria a GALITEC S.L., al ser la que presenta le mejor oferta calidad-precio por importe de **62.799 euros** siendo el importe del IVA de 10.899 euros

Visto que con fecha de 24 de mayo de 2018 se procede al requerimiento de



## Ayuntamiento de La Bañeza

---

la documentación que acredita que cumple con las condiciones exigidas en el pliego.

Visto que con fecha de 4 de junio de 2018 se presenta la documentación requerida.

Visto que con fecha de 7 de junio de 2018 se le otorga plazo de subsanación de la documentación aportada, y que con fecha de 13 de junio se subsanan las deficiencias referidas.

Visto que se ha apreciado un error en el Decreto de 14 de junio de 2018, y donde decía: " siendo el importe total de adjudicación del contrato, IVA incluido, de **73.698 euros**", quería decir: "**62.799 euros**."

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las facultades a la Alcaldía atribuidas por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rechazar las siguientes proposiciones:

- **ROVENPOT S.L.** por incumplir el requisito señalado en la cláusula 20ª del PCPA <<Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato >>

- **CALINTEG CONFORT LEON S.L.** por incumplir el requisito señalado en la cláusula 20ª del PCPA <<Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y (...)se hará constar la leyenda "Oferta para participar en el procedimiento para la contratación de la OBRA PARA EL REVESTIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL".

**SEGUNDO.-** Proceder a la corrección del error, y adjudicar el contrato del servicio consistente en **la OBRA PARA EL REVESTIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL, a la empresa GALITEC S.L.** con C.I.F. B-36.495.604, por importe de 62.799 EUROS, siendo 10.899 EUROS correspondientes al IVA disponiendo el gasto con cargo a la partida 342-63240 del presupuesto vigente

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP y en el PPT reguladores de este contrato.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a la Dirección facultativa, María José Muñoz Fernández, en los términos dispuestos en los arts. 237 a 246 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante



## Ayuntamiento de La Bañeza

---

**SEXTO.-** Notificar a la Sociedad **GALITEC S.L.** adjudicataria del contrato, la presente Resolución, citándole para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Bañeza dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

**En La Bañeza, se manda y firma digitalmente por el Sr. Alcalde, de lo que da fe la Secretaria, en la fecha que figura al margen.**